

“PROTOCOLO DE ACUERDOS SC 2025”

ACUERDO N° 150-STJSL-SC-2025- En la Provincia de San Luis, a NUEVE días del mes de OCTUBRE de DOS MIL VEINTICINCO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L’HUILIER, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE y VICTOR MANUEL ENDEIZA, ausente por licencia la Sra. Ministro Dra. ANDREA CAROLINA MONTE RISO;

DIJERON: Visto el expediente ADM 14438/23 en el que trató la contratación de la Dra. Judith Portela, para la prestación del servicio de realización de evaluaciones psiquiátricas integrando Juntas Médicas con un (1) médico clínico, y un (1) psicólogo, en los términos del artículo 10 de la Ley VI-0615-2008 ante las solicitudes del Consejo de la Magistratura.

Que el día 17 del pasado mes de septiembre, finalizó la vigencia de la contratación aprobada por Acuerdo N° 181-STJSL-SC-2024.

Que la Presidencia y la Secretaría del Consejo de la Magistratura informan acerca de la necesidad de continuidad del servicio profesional.

Que la Dirección de Recursos Humanos informa, a su vez, acerca de la necesidad de contar con el servicio profesional de médico psiquiatra, a efectos de dar cumplimiento al procedimiento previsto en el Acuerdo N° 234-STJSL-SA-2025, Reglamento General de Concursos Abiertos de Antecedentes y Oposición para el Ingreso a Cargos del Escalafón Administrativo.

Que la profesional acredita antecedentes académicos y laborales.

Que se tiene en cuenta el informe de la Secretaría Contable, agregado en actuación 28735242.

Que se dispone de la partida presupuestaria correspondiente.

Por ello, y teniendo en cuenta las facultades otorgadas por el Artículo N° 214 inciso 8) de la Constitución Provincial, Artículo 1º de la Ley de Autonomía

Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial N° IV-0088-2004 (5523*R), lo dispuesto en el artículo 100 inciso f) de la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis, y en los puntos II) inciso d) y III) inciso d) del Acuerdo N° 2-STJSL-SC-2025;

ACORDARON: I) APROBAR la contratación de la Médica Psiquiatra Judith Lilian Portela, CUIT 23-14753409-4, para la prestación del servicio de evaluaciones psiquiátricas integrando Juntas Médicas con un (1) médico clínico, y un (1) psicólogo, en los términos del artículo 10 de la Ley VI-0615-2008 ante las solicitudes del Consejo de la Magistratura, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento aprobado por Acuerdo N° 234-STJSL-SA-2024, a solicitud de la Dirección de Recursos Humanos; a partir del 16 de octubre del año en curso, por el término de un (1) año.

II) IMPUTAR la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 2.475.000,00) en Servicios No Personales, Partida Principal Servicios Técnicos Profesionales, Partida Parcial Médicos y Sanitarios, del Programa Selección y Nombramiento de Magistrados, PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 7.425.000,00) en Ejercicios Futuros, Servicios No Personales, Partida Principal Servicios Técnicos Profesionales, Partida Parcial Médicos y Sanitarios, del Programa Selección y Nombramiento de Magistrados, PESOS UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 1.125.000,00) en Servicios No Personales, Partida Principal Servicios Técnicos Profesionales, Partida Parcial Médicos y Sanitarios, de la Actividad Central Coordinación de Políticas del Poder Judicial, y PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 3.375.000,00) en Ejercicios Futuros, Servicios No Personales, Partida Principal Servicios Técnicos Profesionales, Partida Parcial Médicos y Sanitarios, de la Actividad Central Coordinación de Políticas del Poder Judicial, y efectuar oportunamente, según disponibilidad presupuestaria, los ajustes que pudieran corresponder en función del efectivo uso del servicio que se contrata.

III) APROBAR el modelo de contrato que como anexo forma parte del presente, el que será suscripto por el Presidente del Superior Tribunal de Justicia.

Con lo que se dio por terminado el acto disponiendo los Sres. Ministros la continuidad del trámite, comunicaciones y publicaciones correspondientes por Secretaría Contable.

SECRETARIA CONTABLE

CONTRATO POR SERVICIOS DE EVALUACIONES PSIQUIATRICAS

Entre el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, en adelante EL PODER JUDICIAL, con domicilio en calle 9 de Julio 934 de la Ciudad de San Luis, representado en este acto por su Presidente, Dr. Jorge Alberto Levingston, DNI 10.042.960, por una parte, y la Dra. Judith Lilian Portela, CUIT 23-14753409-4, con domicilio en Bases de la Constitución y Vías del Sol, Bº Alto Las Lomas, de la Ciudad de San Luis, por la otra, en adelante LA PRESTADORA, convienen en celebrar el presente contrato de servicio de evaluaciones psiquiátricas, a solicitud del Consejo de la Magistratura, en el marco de los procesos de selección de Magistrados que se lleven a cabo, y de la Dirección de Recursos Humanos en el marco de los concursos de ingreso de personal, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PRESTADORA se obliga a la realización de evaluaciones psiquiátricas integrando Juntas Médicas con un (1) médico clínico, y un (1) psicólogo, en los términos del artículo 10 de la Ley VI-0615-2008 ante las solicitudes del Consejo de la Magistratura, y del artículo 15 del Reglamento aprobado por Acuerdo N° 234-STJSL-SA-2025.

SEGUNDA: EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, la DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS y/o EL PODER JUDICIAL al momento de efectuar el requerimiento propondrá los días y el lugar en oficinas de sus edificios en la Ciudad de San Luis, para la realización de las evaluaciones referidas en la cláusula precedente, proporcionando los datos que individualicen a los sujetos que se citarán a esos efectos y de los demás integrantes de la mencionada Junta Médica. LA PRESTADORA dentro de los tres (3) días hábiles de notificada, informará la fecha para la realización de las evaluaciones solicitadas, la que deberá fijarse dentro de los siete (7) días hábiles de comunicada la fecha.

TERCERA: EL PODER JUDICIAL abonará a LA PRESTADORA, por los servicios acordados, la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000,00), por cada evaluación psiquiátrica e informe en el marco de las Juntas Médicas que realice.

Los pagos se efectuarán de manera mensual dentro de los TREINTA (30) días de la fecha de presentación de la factura, la que deberá ser remitida vía correo electrónico a la dirección: mecontablesl@justiciasanluis.gov.ar, acompañada del listado de las prestaciones efectuadas y contando con la conformidad del Consejo de la Magistratura o de la Dirección de Recursos Humanos, según corresponda.

CUARTA: Las evaluaciones se deberán realizar de acuerdo a los lineamientos de los perfiles para el cargo concursado, los que deberán ser aportados por el Consejo de la Magistratura y por la Dirección de Recursos Humanos, según el caso. Los informes de tales evaluaciones deberán presentarse firmados por el Profesional en el Consejo de la Magistratura o en la Dirección de Recursos Humanos según corresponda, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

QUINTA: El presente contrato rige a partir del día 16 de octubre de 2025 y tendrá una duración de DOCE (12) meses, finalizando el 15 de octubre de 2026, con posibilidad de renovación automática por otro período igual, debiendo oportunamente convenirse el precio de los honorarios para el nuevo período.

SEXTA: Si LA PRESTADORA demorara por alguna razón no justificada el cumplimiento del servicio objeto del presente, o lo ejecutara de manera deficiente, será posible de la aplicación automática de una multa equivalente al uno por ciento del monto fijado como contraprestación en la cláusula tercera del presente, por cada día de mora en su cumplimiento. El monto se calculará sobre la cantidad de evaluaciones que se incumplen.

La mora en la prestación del servicio se constituirá automáticamente, y el monto determinado en concepto de multa será deducido del pago de la factura correspondiente al período en el que se determinó la misma.

SEPTIMA: POSIBILIDAD DE RESCISIÓN ANTICIPADA. El presente contrato podrá ser rescindido anticipadamente por EL PODER JUDICIAL, sin necesidad de expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna para la otra parte, debiendo comunicar tal situación con treinta (30) días de anticipación.

OCTAVA: Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales derivados del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal en los arriba

enunciados, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Asimismo, acuerdan someterse a la Jurisdicción Ordinaria Competente del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de San Luis a _____ días del mes de octubre del año 2025.-